UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE INGENIERÍA

CONTRATO Nº 42/2016

CONTRATO ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FIRMA "FARMA ANGELES DE CESAR MOISEES CAJE SILVA" PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIUNA".

LA CONTRATANTE es la **Facultad de Ingeniería** de la **Universidad Nacional de Asunción,** representada por su Decano, el **Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia,** con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo.----------

LA CONTRATADA es la firma **"FARMA ANGELES de César Moisees Caje Silva",** representada por su propietario el Sr. César Moisees Caje Silva con Cédula de Identidad Nº 2.379.855, domiciliado en la casa de la calles Gral. Diaz Nº 1210 c/ Don Bosco de la Ciudad de Asunción, con teléfono Nº (021) 451-668, R.U.C.: 2379855-6.----------

Acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** para la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIUNA"**, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.----------
El presente contrato tiene por finalidad la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIUNA".**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato y su Anexo A
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradiga las disposiciones del Pliego de Base y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.----------
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año.	T.P.	Programa.	Sub Programa.	Proyecto.	Objeto de Gasto.	F.F.	O.F.	Departamento.	Monto.
2016	*2*	*2*	*3*	*0*	*350*	*30*	*1*	*11*	*5.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 314275

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.----------
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 28/2016 convocado por la FIUNA. La adjudicación fue realizada por **Resolución Institucional Nº 1221/16** de fecha 03 de agosto del 2016.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c de la Ley Nº 2051/03).----------
A los efectos de este contrato, los precios unitarios se detallan en el Anexo A, que se adjunta y forma parte integrante del presente contrato.----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de

Farma Angeles
Gral. Diaz Nº 1216 - Tel: 451 668
César Moisees Caje Silva
C.I.: Nº 2.379.855

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

Campus de la UNA- San Lorenzo
Teléf. /Fax.: (021) 585-581/4
Casilla de Correo Nro. 765
inf@ing.una.py

conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

Por otro lado, **LA CONTRATADA** no podrá reclamar pagos mayores o indemnizaciones. A la vez, **LA CONTRATANTE** deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución total del importe total contratado. Ello considerando que la provisión de los bienes estarán determinados por las necesidades Institucionales.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.----------
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31/12/2016.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.----------
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el punto 2 del Anexo C – "Plan de Entregas" del PBC, en la siguiente dirección:

El lugar donde se expedirá la Orden de provisión de Bienes/Servicio será en **Local de la Facultad de Ingeniería - UNA, Campus Universitario, San Lorenzo**.----------

Los bienes a ser proveídos por **LA CONTRATADA** deberán estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación y las Especificaciones Técnicas, en cuanto a la calidad se refiere, conforme a las necesidades de **LA CONTRATANTE.**----------

LA CONTRATADA efectuará todas las revisiones y comprobaciones antes de proveer los bienes a **LA CONTRATANTE**.----------

LA CONTRATADA se responsabilizará de la provisión de los bienes y de la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones y/o modificaciones que correspondan cuando se observasen deficiencias en la provisión de los bienes averiados o incompletos.----------

8. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. (Art. 63 de la Ley Nº 2051/03.).----------

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá, dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante convenio modificatorio al contrato vigente, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.----------

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e de la Ley Nº 2051/03).-------
LA CONTRATADA se obliga a proveer los bienes dentro del tiempo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) una vez recibida el pedido de **LA CONTRATANTE**; de no hacerlo **LA CONTRATANTE** tiene la potestad de revocar la Orden de Compra, pudiendo adjudicar al oferente con la oferta inmediata más baja.----------

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.----------
LA CONTRATANTE, designa como administrador del contrato y nexo institucional al Jefe de la Unidad Operativa de Contratación **(UOC)** ante **LA CONTRATADA,** el cual supervisará todas las provisiones de los bienes.----------

Todas las comunicaciones y órdenes que se cursaren mutuamente **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA** se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces, que en los textos de los documentos contractuales se encuentren las Expresiones: "Comunicará," "Informará", "Notificará", u otras similares deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tendrán valor con respecto al presente contrato.----------

11. FORMA, MONEDA DE PAGO Y RETENCIONES.----------

Fabiola Angeles
Gral. Dilac Nº 1216 - Tel: 451 600

César Moisés Vaja Silva
C.I.: Nº 2.379.855

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERÍA

LA CONTRATADA, presentará **a LA CONTRATANTE,** las solicitudes de pago por escrito y adjuntará las facturas correspondientes que describan los servicios prestados, además de una copia de la Orden de Compra y copia del certificado de del cumplimiento tributario y certificado de I.P.S. Los pagos se harán en guaraníes, en un plazo no mayor a 60 días y estará sujeto al Plan Financiero de LA CONTRATANTE, los que serán efectuados en forma directa por la misma, de acuerdo a los fondos previstos en el presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.----------

A efectos de este Contrato y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" se procederá a realizar las siguientes retenciones: Cero punto Cuatro por ciento (0,4%) según Art. 91 del Dto. Nº 11766/08, para la constitución de un fondo para la implementación del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas. Además, Dos por ciento (2%) según Dto. Nº 8694/06 sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta, y Treinta por ciento (30%) según Dto. 8694/06 del importe del Impuesto al Valor Agregado según cada Factura emitida por el proveedor siempre que el importe de la misma sea mayor al salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas.----------

12. GARANTÍAS (Art. 39 Ley Nº 2051/03).----------
La garantía que LA CONTRATADA deberá extender a favor de LA CONTRATANTE será la siguiente:

- De fiel cumplimiento de Contrato: Para asegurar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del contrato LA CONTRATADA, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al diez por Ciento (10 %) de su valor, mediante una Declaración Jurada, según establece el Decreto Nº 1607/2009 en su Art. 6º, que será entregada a mas tardar dentro de los diez días calendario, siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del citado plazo. El incumplimiento de esta cláusula por parte de LA CONTRATADA será motivo de rescisión del contrato.----------

La Garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable a LA CONTRATADA, conforme a la Ley y al Contrato. La garantía de fiel cumplimiento, será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta a LA CONTRATADA a más tardar veinte y ocho (28) días contados a partir de la fecha en que LA CONTRATADA haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley Nº 2051/03).----------
LA CONTRATADA, se obliga a proveer los **medicamentos,** conforme a las especificaciones técnicas, detallas en el Anexo C – "Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos" del PBC.----

14. MULTAS.----------
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.----------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley Nº 2051/03).----------

FARMA Angeles
Gral. Díaz Nº 1216 - Tel: 451 668

César Moisés Ojeda Silva
C.I.: Nº 2.379.855

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERIA

LA CONTRATANTE, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art.59 de la Ley 2051/03 **de CONTRATACIONES PÚBLICAS**, así como también:

a) Si **LA CONTRATADA** por causas que le sean imputables, no provea los servicios dentro del plazo fijado después de recibir la Orden de Bien/Servicio.----------
b) Si **LA CONTRATADA**, hubiera resultado culpable de fraude o grave negligencia.----------
c) Si **LA CONTRATADA** transfiere parcial o totalmente el contrato, se asocia con otra, subcontrata en su totalidad, sin autorización previa y por escrito de **LA CONTRATANTE**.----------

LA CONTRATADA, tendrá derecho a rescindir el contrato en los términos establecidos en el Art. 60 de la Ley Nº 2051/03 de **CONTRATACIONES PUBLICAS**, y además:

a) Si **LA CONTRATANTE** incurriera en incumplimiento de 2 (dos) pagos consecutivos.----------

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: LA CONTRATADA Y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;----------
b) Huelga, actos de sabotaje, maniobras subversivas;----------
c) Incendios y desastres naturales.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves inconvenientes para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. i, Ley Nº 2051/03).----------
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° **2051/03** y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° **1879/02** de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° **2051/03** de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente contrato". ----------

"Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los días 12 del mes de Setiembre de 2016.--

Cesar Moisees Caje Silva
C.I. Nº 2.379.855

Cesar Moisees Caje Silva	**Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia**
Propietario de FARMA ANGELES	**DECANO – FIUNA**
La Contratada	**La Contratante**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO · FACULTAD DE INGENIERÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
90 Años
FACULTAD DE INGENIERÍA

ANEXO A DEL CONTRATO Nº 42 /2016

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA FIUNA

FARMA ANGELES DE CESAR CAJE								
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Present.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Venda blanca estéril según Especificaciones Técnicas.	Producil	Nacional	Unidad	7	Paquete	12.500	87.500
2	Termómetro de mercurio clínico axilar.	Termómetro	Chino	Unidad	5	Unidad	8.000	40.000
3	Esfigmomanómetro manual.	Conffidel	Chino	Unidad	1	Unidad	110.000	110.000
4	Clorfeniramina según Especificaciones Técnicas.	Analer	Nacional	Unidad	10	Caja	50.000	500.000
5	Paracetamol según Especificaciones Técnicas.	Z-Mol	Nacional	Unidad	55	Caja	10.000	550.000
6	Diclofenac según Especificaciones Técnicas.	Vinil	Nacional	Unidad	10	Caja	20.000	200.000
7	Metoclopramida s/ espec. tec	Imperan	Nacional	Unidad	20	Caja	13.000	260.000
8	Esparadrapo según Especificaciones Técnicas.	Fumed	Nacional	Unidad	16	Unidad	20.000	320.000
9	Alcohol Rectificado según Especificaciones Técnicas.	Glorimar	Nacional	Unidad	3	Unidad	30.500	91.500
10	Agua Oxigenada según Especificaciones Técnicas.	Producil	Nacional	Unidad	6	Unidad	18.000	108.000
11	Guantes de procedimiento según Especificaciones Técnicas.	Paraguante	Chino	Unidad	4	Caja	40.000	160.000

FARMA Angeles
Gral. Díaz Nº 1216 - Tel: 451 [illegible]
César [illegible]
C.I. Nº 2.[illegible]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION - DECANATO - FACULTAD DE INGENIERIA

Campus de la UNA- San Lorenzo
Teléf. /Fax.: (021) 585-581/4
Casilla de Correo Nro. 765
inf@ing.una.py

12	Algodón hidrófilo de 100 g. como mínimo.	Aldon	Nacional	Unidad	4	Paquete	7.000	28.000
13	Gasas 100% algodón, según Especificaciones Técnicas.	Producil	Nacional	Unidad	11	Paquete	12.000	132.000
14	Bandas adhesivas según Especificaciones Técnicas.	Converplast	Alemania	Unidad	6	Paquete	17.000	102.000
15	Iodopovidona según Especificaciones Técnicas.	IOP	Nacional	Unidad	3	Unidad	75.000	225.000
16	Dispositivo Analizador de glucosa según Especificaciones Técnicas.	Codefree	Chino	Unidad	1	Unidad	130.000	130.000
17	Suero fisiológico según Especificaciones Técnicas.	Baxter	Uruguayo	Unidad	16	Unidad	11.000	176.000
18	Ibuprofeno 400mg comprimido como mínimo.	Kitadol Forte	Nacional	Unidad	30	Caja	10.000	300.000
19	Anti diarreicos Loperamida 2mg 10 comprimido como mínimo.	Diaxin Comp.	Nacional	Unidad	1	Caja	20.000	20.000
20	Alcohol en gel según Especificaciones Técnicas.	Producil	Nacional	Unidad	1	Unidad	20.000	20.000
21	Tapabocas descartable cajas de 50 unidades como mínimo	Endomet	Chino	Unidad	1	Caja	45.000	45.000
							Precio total	**3.605.000**

Cesar Moisees Caje Silva
C.I.: Nº 2.379.855

Cesar Moisees Caje Silva
Propietario de Farma Angeles.
La Contratada

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO
FACULTAD DE INGENIERÍA

Prof. Ing. Ever Cabrera Herebia
DECANO – FIUNA
La Contratante